

Convocatoria a Becas de Investigación en Cáncer 2024-2025

BASES

El INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC) abre una nueva convocatoria nacional para la adjudicación de **Becas de Investigación en Cáncer**.

Según establece la Ley Nº27.285 que otorga al INC el carácter de organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional con personería jurídica propia, y con un régimen de autarquía funcional, administrativa, económica y financiera, en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD, entre sus objetivos, se encuentran:

- a) Promover, apoyar y coordinar proyectos de investigación sobre el cáncer que lleven a cabo universidades, hospitales, fundaciones de investigación y empresas de la República Argentina, por medio de subvenciones y convenios de cooperación.
- b) Apoyar la formación y capacitación de investigadores en todas las áreas relacionadas con el estudio del cáncer.

A través del Programa de Promoción de la Investigación en Cáncer, creado en el ámbito del Instituto Nacional del Cáncer por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº112/2011, se busca delinear y consolidar la producción de conocimiento científico sobre cáncer en Argentina, a través de la implementación de una política nacional dirigida a mejorar cuantitativa y cualitativamente los procesos de investigación en cáncer.

- Las Becas de Investigación en Cáncer son de categoría de **estudio Individual** y están dirigidas a graduados recientes, estudiantes de posgrado y posgraduados que estén participando o próximos a insertarse en grupos de investigación en cáncer existentes en centros asistenciales, institutos universitarios, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, en entidades públicas o privadas.
- Las categorías de las becas individuales son: becas de investigación **traslacional**, investigación en **implementación**, investigación **epidemiológica** e investigación **social**.
- **Este programa de beca NO financia investigaciones básicas ni clínicas.**
- Las becas de Investigación se otorgarán a través de la presentación de un Plan de Trabajo (en adelante, "PT") de **un (1) año de duración**, cuyos objetivos se deberán encuadrar en algunas de las líneas temáticas priorizadas (en adelante, "líneas priorizadas") por el INC para la presente convocatoria.

- Si bien las becas son individuales, los proyectos de investigación deben desarrollarse en el ámbito de la investigación en cáncer a nivel nacional, en el marco de un proyecto de investigación existente o de las acciones desarrolladas por un Departamento o Área que certifique su actividad científica.

Se recuerda que, en el caso de adjudicar una beca de investigación de esta convocatoria, el carácter de BECARIA/O no implica ningún tipo de relación laboral ni contractual entre este/a y el INC, así como de ninguna otra persona física o jurídica con la que el/la BECARIO/A se vincule con motivo y/u ocasión de la CONVOCATORIA. El becario o la becaria adjudicado/a se comprometerá, a través de la suscripción del correspondiente "Convenio Específico de Becario/a", a obrar con debida diligencia y de acuerdo a las normas propias de su oficio, asumiendo la completa responsabilidad ante cualquier tipo de consecuencia dañosa de su actuar, o del incumplimiento dañoso o defectuoso de cualquier obligación a su cargo derivada de negligencia, impericia o imprudencia.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Antes de iniciar el proceso de postulación a las Becas de Investigación del INC 2024-2025, deberá tener en cuenta cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer Documento Nacional de Identidad y residencia permanente en el país.
- b) Poseer CUIL/CUIT
- c) Poseer título universitario (o constancia de título en trámite) de carreras de 4 años o más de duración. En el caso de títulos extranjeros, los mismos deben estar homologados según la normativa del Ministerio de Educación de la Nación.
- d) Contar con un/a director/a de beca, que cuente con antecedentes demostrables de investigación en salud o en el área de la temática de la propuesta. El/la director/a deberá acompañar durante todo el proceso de la beca: diseño del proyecto de investigación, transcurso de la beca, presentación de resultados, elaboración de informes de desempeño del becario/a que el INC solicite.
- e) Contar con una nota compromiso de la/s institución/es donde realizaría la beca, que avale la investigación, firmada por los respectivos representantes legales de las mismas.
- f) El/la directora/a sólo podrá dirigir a un (1) becario/a en la presente convocatoria, a fin de brindar el acompañamiento necesario para el desarrollo de la investigación.
- g) Quienes se postulan no deberán estar recibiendo otras becas de investigación en forma simultánea. En caso de adjudicada la beca, tampoco podrá encontrarse en

dicha situación durante el desarrollo de la beca financiada por el INC, bajo apercibimiento de tener por revocada la adjudicación y tener que proceder a la restitución de la totalidad de los montos percibidos en concepto de beca por parte del INC.

- h) No podrán postularse aquellas personas que, habiendo recibido anteriormente becas del INC, no hayan cumplido con las obligaciones, hayan renunciado a la beca antes de su finalización (a excepción de aquellos casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y aceptados como tal por el INC) o sus informes finales no fueron evaluados de manera satisfactoria.
- i) En concordancia con lo establecido en el punto g), esta postulación es incompatible con cualquier convocatoria del CONICET, bajo idéntico apercibimiento.
- j) Las becas de investigación del INC contemplan una dedicación a tiempo parcial.

La convocatoria de Becas de Investigación en cáncer consiste de:

- i. la presentación de **Plan de Trabajo (PT)** y documentación pertinente como primer paso para la selección de las postulaciones, que serán evaluadas por una comisión interna integrada por referentes del INC.
- ii. en los casos que las postulaciones aprueben dicha instancia, continúan el proceso en donde los planes de trabajo serán evaluados por una comisión externa convocada *ad hoc*.

1.1. Presentación de Plan de Trabajo (PT)

El PT se trata de un documento en el que se sintetizan los objetivos de la investigación, el diseño metodológico y el potencial impacto sanitario de los resultados.

Los PT serán evaluados en una primera instancia por una Comisión Evaluadora Interna del INC.

La presentación de los PT correspondientes a becas individuales se realizará entre el 1 de agosto 2023 y el 31 de agosto de 2023 hasta las 23:59hs, únicamente de forma electrónica mediante el acceso al software que será publicado en la siguiente url: <https://www.argentina.gob.ar/salud/inc/coordinacion-investigacion/convocatorias>

Allí cada postulante deberá completar los campos solicitados y adjuntar los archivos que se detallan a continuación. Los envíos que se realicen fuera de ese término, como las presentaciones incompletas, serán considerados inadmisibles y como tales desestimados automáticamente sin excepción.

Los/as postulantes podrán realizar solo una (1) solicitud en la convocatoria. No se admitirá la presentación del mismo postulante en más de una categoría de beca y/o línea de investigación.

Documentación a presentar junto al PT:

Los archivos deben subirse con el formato "Apellido, Nombre, Nombre archivo".
Ejemplo: "Pérez, Juan Plan trabajo" o "Suarez, María aval institucional"

- a)** PT: debe tener un máximo de 8 (OCHO) carillas, tamaño de letra 12, fuente Arial, justificado, interlineado simple, márgenes normales y debe adjuntarse en formato PDF de acuerdo con el modelo que se presenta como Anexo III, sin excepción. Debe enmarcarse en las líneas priorizadas por el INC para la presente convocatoria (ver punto 4. de estas bases). En hoja aparte se debe incluir el cronograma de trabajo (es la página 9 del plan de trabajo).

El Plan de Trabajo para la beca debe ser original, con un cronograma de trabajo factible de realizarse en el período de financiamiento de un (1) año y sólo puede ser presentado por un/a (1) autor/a, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo V. Las presentaciones que indiquen autoría compartida no serán admisibles. La descripción de las actividades a realizar deberá centrarse en aquellas tareas relativas a la formación y/o investigación específica del/ de la postulante a la beca. En el caso de que el plan se inserte en un proyecto de mayor duración o que implique equipos de trabajo, deberá quedar claramente explicitado qué actividades serán las realizadas exclusivamente por el/la postulante a beca y cuáles de las actividades del proyecto refieren a tareas de otros miembros del equipo de investigación.

Para determinar el tipo de investigación en el cual se encuadra el Plan presentado ver punto 9 de las presentes Bases.

El Plan de Trabajo debe subirse en archivo en PDF con la denominación de "Apellido, Nombre".

- b)** En el caso de que el plan se inserte en un proyecto de mayor duración o un equipo de trabajo, contar con el aval del/ de la directora/a del proyecto/área/departamento para ser parte del equipo de investigación.
- c)** Nota de compromiso del Postulante y Director/a: firmada por ambos, de acuerdo con el modelo que se presenta como Anexo II.

- d) Contar con el aval de la o las instituciones donde se desarrollará el plan de trabajo mediante nota firmada por el/la representante legal de cada institución o autoridad con facultades para contraer derechos y obligaciones en nombre de la institución donde se desarrollará la investigación (hospitales, centros de salud, centros comunitarios, institutos de investigación, universidades, etc.), de acuerdo con el modelo que se presenta como Anexo III.
- e) Fotocopia del DNI del postulante (escaneado o digital).
- f) Constancia de CUIL del postulante.
- g) Fotocopia Título Universitario o certificado de título en trámite, según corresponda, y certificado analítico.
- h) CV abreviado del postulante y el/la directora/a que dirigirá el proyecto, de acuerdo con el modelo propuesto en el Anexo IV.
- i) Si el proyecto en el cual se enmarca el plan de trabajo requiere conformidad del Comité de Ética y/o de Docencia e Investigación institucional (CEI), deberá adjuntarse el dictamen de la solicitud expedido por la institución que avala el proyecto o, si no lo hubiera, por un CEI externo a la misma. De igual manera, para los proyectos que requieran consentimiento informado. Si el proyecto de investigación en el cual se inserta el/la solicitante es nuevo, estos avales deben tramitarse y adjuntarse a la documentación presentada. Debe tomarse como referencia, en los casos que correspondan, a la Guía para Investigaciones con Seres Humanos, Resolución 1480/11 del Ministerio de Salud de la Nación, que contiene las pautas éticas y operativas que regulan este tipo de investigaciones. Se adjunta link con la resolución citada: (<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/185000-189999/187206/norma.htm>). Es imprescindible respetar las normativas provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre Investigación en Salud y que el Comité de Ética esté acreditado en aquellas jurisdicciones que así lo requieran.

Las excepciones a la evaluación de un CEI se detallan en el punto 8 de estas bases.

De no contar con el dictamen del Comité de Ética al cierre de la postulación, se deberá subir una constancia de inicio del trámite debidamente firmada por el

Comité y con fecha estimada de evaluación en el transcurso del mes de septiembre de 2023.

- j) A todo evento, la evaluación relativa a la dirección en cada postulación se centrará en la figura de quien haya sido postulado/a como director/a.
- k) En caso de tratarse de una investigación que no necesita presentar CEI, deberá presentar una nota firmada por el/la Director/a que dé cuenta de la excepción.

Consideraciones importantes a tener en cuenta en esta etapa de la postulación:

- El/la postulante deberá inscribirse y completar su postulación de manera online con la documentación allí solicitada y su plan de trabajo dentro del período de convocatoria abierta. El acceso a dicho software estará disponible en la página web de INC, cuya url es <https://www.argentina.gob.ar/salud/inc>, durante todo el período de la convocatoria.
- Antes de realizar el envío definitivo en el sistema, se recomienda revisar los archivos subidos online, ya que luego de dicha operación la postulación no podrá modificarse. Si la solicitud ha sido cargada exitosamente en el sistema, el/la postulante recibirá un número de registro confirmatorio del proceso de inscripción. No se considerarán aquellas solicitudes que no hayan recibido el registro confirmatorio con anterioridad al cierre de la convocatoria. El plazo límite para el envío definitivo en sistema (postulación online completa) es la fecha de cierre de convocatoria a las 23:59 hs, **SIN EXCEPCIÓN**.
- Serán consideradas inadmisibles y dadas de baja automáticamente aquellas postulaciones en las que los planes de trabajo se encuentren en versiones no finales (por ejemplo: archivos presentados con control de cambios, borradores de proyectos o archivos que no respeten el formato establecido por el INC para el esquema de presentación indicado en el Anexo V), como así también las postulaciones con documentación incompleta y/o incorrecta.
- El/la postulante deberá considerar que la documentación e información cargada en sistema tienen carácter de declaración jurada.
- Si se considera que ha habido cualquier falseamiento de información se tomarán las medidas legales y administrativas correspondientes, pudiendo dejar sin efecto la postulación y en una instancia posterior el otorgamiento del financiamiento.

- La documentación original podrá ser solicitada en cualquier momento por el INC a aquellas personas que resulten ganadoras de la adjudicación de la beca, quienes deberán tener la documentos completos y originales.

1.2. Revisión administrativa y de pertinencia del PT

Las postulaciones serán revisadas por el Programa de Promoción de la Investigación en Cáncer para verificar su adecuación a las líneas temáticas de la convocatoria (ver punto 10), así como también la entrega de la totalidad de la documentación requerida. El faltante de alguno de los requisitos será causal de desestimación de la postulación.

- 1) EL PT debe ser presentado dentro del plazo estipulado con la documentación completa indicada en el punto 1.1.
- 2) El PT debe enmarcarse en alguna de las líneas temáticas priorizadas en la presente convocatoria. Serán desestimadas automáticamente aquellos PT que no se adecúen a alguna de ellas, como así también el envío de propuestas replicadas con postulaciones anteriores realizadas por becarios pertenecientes a la misma institución.
- 3) La pertinencia de la postulación a la categoría y a la línea temática postulada será evaluada por el Programa de Promoción de la Investigación en Cáncer. En caso de determinarse que el plan de trabajo no corresponde a la categoría o línea indicada, se le comunicará al postulante la recategorización por mail a la casilla de mail declarada en la postulación pudiendo éste, dentro del plazo de DOS (2) días corridos de recibida la notificación, solicitar y justificar la permanencia en la categoría previamente escogida. Se tendrá por consentida la recategorización realizada por el Programa de Promoción a la investigación en Cáncer en caso de no mediar respuesta del/a postulante en el plazo indicado.

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

2.1. Evaluación técnica del PT por Comisión Evaluadora Interna del INC

Los PT serán valorados inicialmente por una Comisión Evaluadora Interna, integrada por las direcciones, programas y áreas del Instituto Nacional del Cáncer.

El puntaje máximo otorgado a cada PROYECTO por parte de la Comisión Evaluadora Interna será de CUARENTA (40) puntos. Aquellos PROYECTOS que obtengan menos de VEINTICINCO (25) puntos en la evaluación interna quedarán automáticamente excluidos de la siguiente etapa de evaluación.

En esta instancia el criterio de evaluación se centrará en la adecuación de los objetivos planteados a las líneas temáticas de la presente convocatoria (excluyente), los antecedentes del director y postulante, la claridad y significación de los objetivos generales y específicos del PT, factibilidad de arribar a los resultados esperados y el impacto derivado de los resultados esperados.

2.2. Evaluación Externa de Planes de Trabajo completos

Luego de la evaluación por la Comisión Evaluadora Interna, los proyectos aprobados en dicha instancia continúan el proceso en el cual interviene para su evaluación una Comisión Evaluadora Externa conformada *ad-hoc* para tal fin y aprobada por el Consejo Ejecutivo del INC mediante acta correspondiente. Estará compuesta por integrantes de reconocida trayectoria en el ámbito de la investigación en cáncer, quienes suscribirán la respectiva declaración jurada sobre conflicto de intereses conforme la normativa vigente en la materia, y su número de miembros estará sujeto a la estimación de la cantidad y a la temática de las presentaciones seleccionadas.

La Comisión Evaluadora Externa calificará las presentaciones para cada una de ellas con hasta cincuenta (50) puntos.

En relación con el proceso de evaluación y posterior asignación de becas, el/la evaluador/a externo/a deberá considerar que:

- El Plan de Trabajo debe corresponder a las tareas que el/la postulante llevará a cabo durante el año de beca. Será puntuada negativamente la presentación de un proyecto general y amplio que, aunque sea de excelente calidad, no deje claro cuáles tareas serían responsabilidad específica del/la becario/a. Se considerará positivamente que se hagan explícitas las limitaciones y dificultades que se prevén que podrían afectar el éxito del proyecto.
- Debe estar claramente formulada y fundamentada la hipótesis a investigar. Los objetivos deben ser coherentes con la hipótesis y con el problema de investigación planteado. El diseño metodológico debe ser apropiado para el logro de los objetivos. Los resultados esperados deben estar explícitos y ser coherentes con los objetivos y el diseño metodológico. Se valorará que se planteen alternativas de trabajo para los casos en que no se cumpla lo esperado.
- El cronograma debe ser realista para el grado de experiencia del/de la postulante en las tareas encomendadas.
- Serán ponderadas positivamente aquellas investigaciones cuyos resultados esperados, siempre en la línea priorizada correspondiente, contribuyan en la toma de decisiones de salud pública (equipos de salud, decisores), así como aquellos que se encuentren en consonancia a los objetivos y necesidades de los Programas del INC.

Para más información acerca de las líneas programáticas visitar la página web www.argentina.gob.ar/salud/inc.

- Deberán indicarse las fuentes de financiación con las que se cuenta para realizar el plan de trabajo, la infraestructura y/o los recursos del lugar de trabajo y que hacen posible el desarrollo del proyecto, según corresponda. Si se cuenta con la colaboración de otros grupos, estudios multicéntricos, etc., deberán ser explicitadas en el plan de trabajo.
- Será valorado el impacto institucional derivado de la formación del/la postulante, como así también la utilidad esperada de los resultados para la resolución de problemas que ayuden a mejorar el diagnóstico, tratamiento, seguimiento del cáncer.

2.3. Evaluación de relevancia de Planes de Trabajo por Consejo Ejecutivo y Direcciones Técnicas del INC

Los dictámenes de la Comisión de Evaluación Externa serán elevados al Consejo Ejecutivo del INC y a las Direcciones Técnicas del organismo. En esta instancia se procederá a comparar la homogeneidad de criterios de evaluación, así como calificar las postulaciones con una puntuación de hasta diez (10) puntos que se adicionarán al puntaje de la Comisión Externa e Interna para efectuar el orden de mérito definitivo para proceder a la adjudicación de las Becas.

La adjudicación está supeditada en primer término a las postulaciones presentadas y, en segundo término, al resultado de la evaluación de relevancia de las comisiones evaluadoras, Consejo Ejecutivo y Direcciones del INC.

2.4. Adjudicación de las Becas

Una vez finalizado el proceso de evaluación, el INC dará a conocer los resultados de la convocatoria mediante Disposición a publicarse en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA) y luego a través de su página web (www.argentina.gob.ar/salud/inc). La asignación de las becas se realiza mediante Disposición. Los/as postulantes que resulten beneficiados/as con una Beca de Investigación en Cáncer serán asimismo contactados/as a través de la casilla de correo electrónico consignada en su postulación y deberán confirmar su aceptación en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles. En caso de no aceptar la beca, de silencio o evasiva, pasado dicho plazo la beca será otorgada al/a la siguiente postulante correspondiente según el orden de mérito establecido.

Los/as postulantes adjudicatarios/as de una Beca, deberán presentar UNA (1) copia papel de la documentación incluida en la presentación electrónica en la sede del INC: Av. Presidente Julio Argentino Roca 781, 11º piso, CABA, (C1067ABC), personalmente o vía correo postal. Esta presentación, que deberá replicar la postulación online, deberá incluir las firmas solicitadas en original (firma de postulante, su director/a y autoridades institucionales correspondientes). Se informarán los plazos de entrega una vez aprobado el listado final de becas adjudicadas.

Se tendrá en cuenta la posibilidad de readjudicación de becas, luego de su publicación de resultados en el BORA, y hasta la fecha inicio de beca, en casos de comunicación de no aceptación o renuncia de la misma por parte de los adjudicados. La readjudicación se efectúa en virtud de una optimización de los recursos disponibles y en función del mejor cumplimiento de los objetivos tanto del Programa de Promoción de la Investigación en Cáncer como del INC.

Toda impugnación realizada contra el acto administrativo de adjudicación deberá realizarse de conformidad con lo establecido por la Ley N°19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario 1759/72 (T.O. 2017).

3. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

- 3.1.** Para participar de la convocatoria el postulante deberá cumplir con las condiciones de admisibilidad de alguna de las siguientes categorías de beca:
- 1)** *Graduados/as*: Título universitario de grado en carreras de CUATRO (4) años o más, o certificado de título en trámite emitido al momento de presentar la solicitud, con un máximo de CUATRO (4) años desde la fecha de graduación.
 - 2)** *Estudiantes de Posgrado y Posgraduados/as*: Estar cursando un posgrado universitario (maestría o doctorado) y certificar al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las materias/cursos/créditos aprobados del Programa o Plan de dicho posgrado. También forman parte de esta categoría quienes hayan finalizado recientemente una maestría, un doctorado o una residencia que acredite su especialización (no más de 3 años desde la fecha de la expedición del título o de la finalización de la última residencia).

En la presente convocatoria, el/la aspirante sólo podrá postularse en una categoría de beca.

- 3.2.** No deberán estar recibiendo otras becas de investigación en forma simultánea al momento de resultar beneficiario/a y durante el período de la Beca de Investigación en Cáncer 2024-2025.
- 3.3.** El/la postulante y su director/a de beca no deberán tener vínculo contractual alguno con el Instituto Nacional del Cáncer.

- 3.4. El/la postulante deberá poseer CUIL/CUIT.
- 3.5. Poseer Documento Nacional de Identidad y residencia permanente en el país. al momento de la postulación. Poseer título universitario (o constancia de título en trámite) de carreras de 4 años o más de duración. En el caso de títulos extranjeros deberán estar homologados según normativa del Ministerio de Educación de la Nación.
- 3.6. No haber renunciado con anterioridad a una Beca de Investigación del INC en cualquiera de sus ediciones anteriores.
- 3.7. Tener un plan de trabajo en investigación en cáncer con un cronograma de un año de duración (abril 2024 - marzo 2025 inclusive) enmarcado en alguna de las líneas priorizadas por el INC en la presente Convocatoria (excluyente) y que se inserte en un proyecto/ programa/ área/ departamento de investigación ya existente.
- 3.8. Contar con una disponibilidad mínima de 20 horas semanales de dedicación al proyecto de investigación a partir de 1° de abril de 2024 y hasta 31 de marzo 2025.
- 3.9. La evaluación de admisibilidad se realizará desde la fecha indicada hasta la fecha límite establecida para la presentación de la aprobación por parte de un Comité de Ética en Investigación. De no cumplir con la presentación de este requisito en el período indicado, se procederá a considerar la postulación como inadmisibles, independientemente del resultado de las evaluaciones técnicas externa e interna.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones implicará la no consideración de la postulación.

4. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN

4.1 INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA: estudios sobre la dinámica de la salud en la población, como la frecuencia, distribución y factores determinantes de la incidencia del cáncer y/o sus factores de riesgo, y su impacto en el desarrollo de la enfermedad.

4.2 INVESTIGACIÓN SOCIAL: estudios que focalizan su objetivo en los aspectos psicológicos, sociales, culturales y económicos vinculados con el proceso salud -enfermedad-atención, y en las prácticas que desarrollan las personas en relación con este proceso.

4.3 INVESTIGACIÓN EN IMPLEMENTACIÓN: estudios dirigidos a encontrar estrategias metodológicas innovadoras y efectivas para la adopción y sustentabilidad de prácticas o intervenciones beneficiosas basadas en la evidencia. Estudios sobre el sistema de los recursos disponibles como: financiamiento, organización y gestión para su puesta en práctica. Incluye 1) Estado de situación; 2) Prueba piloto o 3) Implementación propiamente dicha.

4.4 INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL: estudios que abarcan el conjunto de las investigaciones básicas orientadas a resolver problemas biomédicos, junto con las investigaciones preclínicas, clínicas y en implementación, buscando obtener como resultado la transferencia a la práctica clínica y a las políticas sanitarias.

En caso de que el Plan de Trabajo pudiera incluir más de un área de investigación, deberá elegirse aquella que mejor encuadre y represente a los objetivos de este.

5. LÍNEAS PRIORIZADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

CATEGORIA	LINEA DE INVESTIGACION PRIORIZADA
EPIDEMIOLOGIA	Paneles multigenéticos y perfil genómico de variantes genéticas asociadas a cáncer hereditario en población argentina.
	Análisis locales y regionales sobre desigualdades en la incidencia y/o mortalidad por cáncer, su relación con determinantes sociales y la supervivencia de los pacientes oncológicos (para cáncer de mama, cánceres de origen digestivo, pediátricos y familiares).
	SITAM, RITA y ROHA como herramientas para la planificación y gestión hospitalaria (con acceso a datos hospitalarios/institucionales propios).
	Impacto de estrategias de prevención en la incidencia de cáncer.
	Evaluaciones económicas. Costo utilización, utilidad, efectividad de tecnologías sanitarias para: radioterapia, lesiones no palpables en cáncer de mama, estudios genéticos para cáncer heredo-familiar y cuidados paliativos.
	Alteraciones germinales en estudios de perfil genómico tumoral.
	Información epidemiológica sobre evolución y tratamiento de pacientes con tumores hereditarios.
	Factores epidemiológicos que inciden en la adherencia de la frecuencia de tamizaje con test de VPH (ambas modalidades convencional y autotoma).

CATEGORIA	LINEA DE INVESTIGACION PRIORIZADA
IMPLEMENTACIÓN	Implementación de estrategias de tamizaje en cáncer de pulmón en el ámbito público (análisis de situación, implementación inicial y evaluación de recursos físicos).
	Implementación sistematizada de registro (SITAM) y seguimiento prospectivo de pacientes de alto riesgo (con acceso a datos hospitalarios/institucionales propios).
	Estado de situación en el país para el uso de biosimilares en tratamiento para enfermedades relacionadas con el cáncer.
	Coordinación entre niveles de atención en la implementación del circuito de tamizaje de cáncer colorrectal.
	Definición de indicadores para evaluar la calidad asistencial y atención del paciente oncológico en atención hospitalaria.
	Implementación de estrategias e intervenciones de cuidados paliativos dirigido a pacientes oncológicos adultos, adolescentes y pediátricos.
	Implementación de estrategias/herramientas no presenciales de asesoramiento genético en oncología.
	Análisis de la calidad diagnóstica imagenológica en la prevención de cánceres cervicouterino, mama y pulmón.
Factores que influyen en la adopción del registro SITAM y RITA (con acceso a datos hospitalarios/institucionales propios).	

CATEGORIA	LINEA DE INVESTIGACION PRIORIZADA
SOCIAL	Estrategias para mejorar en la comunicación y coordinación entre el primer nivel de atención y los niveles de mayor complejidad para la atención del paciente oncológico.
	Análisis y experiencias de los profesionales de la salud en sus intervenciones con perspectiva de género en el marco de la prevención de cáncer.
	Adopción de las recomendaciones en la prevención del cáncer realizadas por el INC entre profesionales de la salud.
	Análisis del acceso a los cuidados integrales en los pacientes oncopediátricos a partir de la implementación de la ley de oncopediatria.
	Mapeo de indicadores de implementación y de impacto en países con leyes de oncología pediátrica.
TRASLACIONAL	Cannabis en Cuidados Paliativos en pacientes oncológicos (evidencia actual e iniciativas locales en la utilización en CP).
	Tratamiento del cáncer cervicouterino localmente avanzado.
	Tratamiento de tumores cerebrales en población oncopediátrica.
	Experiencia en el tratamiento de cáncer de mama con inhibidores de ciclinas (se priorizará el ámbito público).
	Validación de estadificación axilar con biopsia de ganglio centinela en pacientes con cáncer de mama con compromiso axilar de inicio con respuesta axilar post tratamiento neoadyuvante.

Este programa de beca NO financia investigaciones básicas ni clínicas.

6. ESQUEMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO COMPLETO (Anexo VII)

El Plan de Trabajo definitivo (proyecto anual de investigación en cáncer) que se adjunta en la postulación online debe tener una extensión máxima de 8 páginas y debe incluir los siguientes ítems, en el orden aquí indicado:

1. Introducción - Marco general del proyecto: aquí se deben incluir la hipótesis de trabajo, y los antecedentes propios y de otros grupos en el área de trabajo que fundamentan la hipótesis.
2. Objetivo/s del plan de trabajo (general y específicos). Si el proyecto es parte de uno mayor, explicar los objetivos generales del proyecto mayor y los específicos a realizar por el/la postulante a beca.
3. Descripción de las acciones programadas.
4. Metodología.
5. Resultados esperados: aquí también deberá hacerse referencia a los resultados preliminares que apoyan la línea de investigación, si cuenta con ellos y corresponde. En el caso de que el plan de trabajo sea parte de un proyecto de mayor envergadura, se sugiere indicar el grado de avance del proyecto mayor y cómo se insertarían los resultados esperados en dicho avance. En el caso de aquellos proyectos de investigación en donde corresponda, debe hacerse explícito el impacto social/productivo/en salud pública si lo hubiera, y/o cuál/es son las posibles aplicaciones de los resultados obtenidos, en el corto, mediano o largo plazo.
6. Instituciones involucradas/infraestructura y recursos financieros: Infraestructura y equipamiento disponible, recursos financieros adicionales, colaboraciones con otros profesionales que no forman parte del grupo de investigación, formación de RRHH, etc. Tenga en cuenta que el cronograma y las actividades deben ser realistas y estar en concordancia con los recursos existentes.
7. Aspectos Éticos: indicar los aspectos éticos considerados en el diseño del proyecto. De corresponder, indicar la/s institución/es cuyos comités hayan aprobado o estén analizando el protocolo. En caso de experimentos in vivo, consignar brevemente los procedimientos generales aprobados por CICUAL para el manejo de animales.
8. De corresponder, indicar la/s institución/es cuyos comités hayan aprobado o estén analizando el protocolo. En caso de experimentos in vitro, consignar brevemente los procedimientos generales aprobados por CICUAL para el manejo de animales.
9. Bibliografía.
10. Cronograma de trabajo.
11. Extensión máxima del plan de trabajo: 8 páginas sin contar el cronograma de trabajo que se puede presentar al final del trabajo sin contabilizar las 8 páginas de extensión máxima.

7. OBLIGACIONES DEL/ LA BECARIO/A

La postulación a la presente beca implica la aceptación expresa de las siguientes obligaciones:

- 7.1.** El/la becario/a deberá cumplir un mínimo semanal de VEINTE (20) horas de dedicación distribuidas según las exigencias específicas del proyecto o Área institucional en la cual se inserte, las cuales deberán ser certificadas por el/la director/a en el momento en que el INC lo solicite.
- 7.2.** Los/as becarios/as deberán presentar un Informe de Avance de ejecución de la beca a los SEIS (6) meses desde el inicio, en el cual consten las actividades desarrolladas en el marco del Plan de Trabajo, así como las modificaciones o desvíos –si correspondiese– respecto al diseño originalmente aprobado. El mismo deberá estar firmado y aprobado por el/la director/a.
- 7.3.** Al término de la beca, los/as becarios/as deberán presentar un Informe Final en el que se consignen las actividades desarrolladas y el nivel de cumplimiento del Plan de Trabajo presentado. Los/as becarios/as tendrán un plazo de hasta dos meses luego de finalizada la beca para presentar dicho informe. El mismo deberá estar firmado y aprobado por el/la director/a.
- 7.4.** Al término de la beca los/as becarios/as deberán presentar un informe con características de informe publicable que refleje los resultados alcanzados en el año de beca. Los/as becarios/as tendrán un plazo de hasta dos meses luego de finalizada la beca para presentar dicho trabajo de investigación.
- 7.5.** Ambos informes deben ser debidamente certificados por el/la directora/a del/ la becario/a. El formato para la elaboración de los mismos será puesto a disposición por el INC con la antelación suficiente para cumplimentar su elaboración y presentación.
- 7.6.** Los/as becarios/as tienen la obligación de hacer públicos sus hallazgos, en caso que los hubiera, bajo el soporte de divulgación pertinente (como por ej.: en publicaciones científicas, en bases de datos de uso abierto, etc.), reconociendo en todos los casos el aporte financiero del INC. Aquellos/as que deban cumplimentar acuerdos de confidencialidad preexistentes o su plan de trabajo se inserte en el marco de otro proyecto de investigación de mayor envergadura que lo/a obligue a proteger la propiedad intelectual generada por el mismo, deberán publicarlos al vencimiento de dichos acuerdos o plazos.
- 7.7.** En función de la Resolución 670/2016 del Ministerio de Salud de la Nación y a la Resolución 753- E/2016, que el becario/a o su Director/a deberá depositar en la Biblioteca Virtual en Salud del Ministerio de Salud de la Nación (BVS MSAL) una copia de la versión final de su producción científica derivada de la investigación -el informe

final de la investigación y/o el artículo científico derivado de ella que los/as investigadores hubieran presentado para su publicación en revistas científicas que adhieran al modelo de Acceso Abierto o que autoricen a los autores a la publicación de una copia en Acceso Abierto-, publicada o aceptada para publicación y/o que haya sido evaluada por INC en un plazo no mayor a los 3 años.

- 7.8. De acuerdo con lo estipulado en la Resolución 1480/2011 del Ministerio de Salud, la financiación de proyectos por parte del Ministerio de Salud, incluyendo el Instituto Nacional del Cáncer, requiere obligatoriamente el registro del proyecto en el Registro Nacional de Investigaciones en Salud (ReNIS). El/la becario/a deberá responsabilizarse de tal registro, siendo el número de registro obtenido de presentación obligatoria en los 3 meses siguientes de iniciada la Beca.
- 7.9. La presente beca no incluye seguro de accidentes personales en el ámbito laboral y/o de capacitación. Es responsabilidad del/de la becario/a cumplir con este requisito si correspondiese y tramitarlo personalmente en una ART en caso de que no desarrolle la investigación en su ámbito habitual de trabajo.
- 7.10. En el caso de renunciar a la beca antes de la presentación del informe de avance, deberá devolver la totalidad del dinero percibido en concepto de beca a la fecha de la aceptación de la renuncia.
- 7.11. En el caso de renunciar a la beca antes de la presentación del informe final, deberá devolver la totalidad del dinero percibido en concepto de beca desde la aprobación del informe de avance a la fecha de la aceptación de la renuncia.
- 7.12. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del/de la becario/a será causal de suspensión inmediata de la beca y dará lugar a las acciones administrativas y/o legales correspondientes. Asimismo, originará la inhabilitación para la postulación a otra beca del INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.

El otorgamiento efectivo de las Becas en Investigación en Cáncer estará sujeto, en primer lugar, a la suscripción de un convenio entre el/la becario/a y el Instituto Nacional del Cáncer, luego a la aprobación anual mediante Ley de Presupuesto de la Nación y a la efectiva disponibilidad presupuestaria otorgada por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, o la que en el futuro la reemplace.

8. REQUISITOS ÉTICOS

Los/las POSTULANTES deberán observar, durante el desarrollo del PROYECTO, todos los requisitos éticos, procedimentales, legales y jurídicos, impuestos por la normativa local, nacional e internacional aplicable.

En el ámbito nacional, y sin que la siguiente enumeración posea carácter taxativo, deberán observar lo dispuesto por la Ley N°25.326 de Protección de Datos Personales, Ley N° 26.529 de Derechos del Paciente, Disposición N°6670/10 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica ("ANMAT") y su similar N° 4008/08 y Resolución del Ministerio de Salud N°1480/11, que aprueba la Guía Para Investigación con Seres Humanos. Además, los/las POSTULANTES deberán cumplir con las normativas específicas que sean aplicables según la jurisdicción donde se realicen las actividades de investigación, así como toda aquella disposición emergente a la que el país haya adherido y que le sea aplicable, durante el transcurso de la ejecución del PROYECTO.

En el caso de utilizar datos secundarios provenientes del Ministerio de Salud de la Nación u organismos descentralizados dependientes del mismo, deberá cumplirse con el procedimiento dispuesto por la Resolución N°RESOL-2019-1442-APN-SGS#MSYDS (trámite Comité de Acceso a Datos) <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/325000-329999/326517/norma.html>. SIN EXCEPCIÓN.

Se entiende por investigación en Salud Humana a cualquier investigación en la que se expone a seres humanos a observación, intervención u otro tipo de interacción con quien realiza la investigación de manera directa o a través de la alteración de su ambiente o por medio de la recolección o el uso de material biológico o datos personales u otro tipo de registros.

Todos los proyectos que correspondan deberán ser evaluados por Comité de Ética en Investigación (CEI), el cual determinará, a través de un dictamen, la aprobación del proyecto y su consentimiento informado.

Los siguientes casos no requieren de la evaluación de un CEI:

- a) Cuando en la investigación no participan seres humanos o cuando se utiliza información pública, siempre que no se identifique a los individuos de ningún modo.
- b) Cuando la intervención se limita al estudio de los sistemas de salud, programas oficiales de salud pública o la vigilancia de la salud pública, siempre que no exista posibilidad de identificar a los individuos. La vigilancia de la salud pública incluye los registros oficiales o realizados de conformidad con la autoridad sanitaria de enfermedades y de efectos adversos de medicamentos ya registrados por la autoridad reguladora competente.

En caso de dudas se debe consultar con un CEI si corresponde o no la evaluación ética del proyecto. En los casos que corresponda, deberá presentarse la consulta realizada y su respectiva respuesta al INC.

El consentimiento informado es un proceso requerido en las investigaciones en las que participen personas, o se utilicen sus muestras biológicas o sus datos personales o cualquier otro registro en el que una persona pueda ser identificada. La realización de encuestas o entrevistas requieren de consentimiento informado y de la evaluación de un CEI.

El consentimiento informado consiste en un proceso a través del cual una persona manifiesta su decisión de participar en una investigación, de manera libre y voluntaria, luego de ser informada y habiendo comprendido el propósito y la naturaleza de la investigación, los riesgos que deberá afrontar, los beneficios que podría recibir, y sus derechos como participante de una investigación.

Existen excepciones a la obtención del consentimiento informado que deben ser evaluadas y aprobadas por un CEI. Las excepciones son:

- a) Cuando en la investigación se utilizan sólo datos o muestras no vinculables a persona alguna, o información de consentimiento público. Es decir, no es posible establecer la identidad de las personas y, por lo tanto, quienes realizan la investigación no pueden contactarlas para solicitar su consentimiento.
- b) Cuando se utilizan datos vinculables pero la obtención del consentimiento es impracticable o muy difícil, y la investigación propuesta representa sólo riesgos mínimos.
- c) Cuando el estudio utiliza registros sanitarios establecidos u oficialmente reconocidos por las autoridades sanitarias, por ejemplo, registros de enfermedades o de efectos terapéuticos o adversos o de datos genéricos, siempre que los datos registrados no se encuentren vinculados a las personas.

9. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Cronograma tentativo sujeto a modificación:

POSTULACIÓN	1 de agosto al 31 de agosto de 2023
PRESENTACION DICTAMEN COMITÉ DE ÉTICA	Hasta 30 de septiembre 2023
COMUNICACIÓN DE RESULTADOS (PUBLICACIÓN EN EL B.O.R.A.)	A partir del mes de diciembre 2023
IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS	Hasta 15 días después de la adjudicación
INICIO DE BECA	1 de abril de 2024

10. CANTIDAD DE BECAS, ESTIPENDIO Y DURACIÓN

Los proyectos de investigación para la realización de las Becas de Investigación en Cáncer 2024 tendrán una duración de UN (1) año calendario, entre 1º de abril 2024 y finalizando el 31 de marzo 2025.

Se otorgarán un total de TREINTA (30) Becas anuales de Investigación, destinadas a:

- Graduados/as: Título universitario de grado en carreras de CUATRO (4) años o más, o certificado de título en trámite emitido al momento de presentar la solicitud, con un máximo de CUATRO (4) años desde la fecha de graduación;
- Estudiantes de Posgrado y Posgraduados/as: Deben estar cursando un posgrado universitario (maestría o doctorado) y certificar al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las materias/cursos/créditos aprobados del Programa o Plan de dicho posgrado. También forman parte de esta categoría quienes hayan finalizado recientemente una maestría, un doctorado o una residencia que acredite su especialización (no más de 3 años desde la fecha de la expedición del título o de la finalización de la última residencia);

con un estipendio mensual de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000.-).

11. RENUNCIAS

Los/as becarios/as que deseen renunciar a su beca con causa justificada deben presentar, con al menos 30 días de anticipación el formulario correspondiente (Anexo VI). El formulario deberá contener todas las firmas requeridas como constancia de que los firmantes se encuentran notificados. Dentro de los 30 días desde la fecha de renuncia, el/la becario/a deberá presentar el informe final de las actividades realizadas durante el período de beca.

La aceptación de la renuncia estará condicionada a la evaluación por parte del INC del informe final presentado por el/la becario/a, verificando el cumplimiento de todas sus obligaciones a la fecha y deberá estar refrendado por el/la directora/a; caso contrario, y ante la existencia de cualquier tipo de incumplimiento, no se aceptará la renuncia y se procederá a la cancelación conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

La renuncia a la beca implica el cese automático del pago del estipendio.

12. CANCELACIÓN DE LA BECA POR PARTE DEL INC

El INC podrá cancelar por decisión fundamentada una beca y exigir al becario/a la devolución de los fondos desembolsados en los siguientes casos:

12.1 Cuando el informe de avance haya sido calificado como NO SATISFACTORIO, sea por incumplimiento en la presentación del mismo o por incumplimiento de las actividades comprometidas en el Plan de Trabajo, según se desprenda del informe presentado.

12.2 Por solicitud justificada del/la director/a de beca ante el incumplimiento del/la becario/a de las tareas previstas en el Plan de Trabajo o por causas de otra índole que lo ameriten.

12.3 Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones del/la Becario/a contenidas en las presentes Bases y en el convenio de vinculación del/a becario/a con el INC.

12.4 Por la NO autorización por parte del INC de cambios de lugar de trabajo, tema o director/a que fuera solicitado por el/la becario/a.

12.5 En caso de renuncia efectuada por el/la becario/a que no haya sido aceptada por el INC.

La cancelación de la beca por parte del INC inhabilitará al becario/a a recibir nuevas Becas de Investigación en Cáncer del INC.

13. JURISDICCIÓN

Cualquier situación, conflicto o controversia derivada de la interpretación de las presentes Bases y Condiciones será dirimida por la DIRECCIÓN NACIONAL del INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, quien resolverá, además, toda cuestión que se suscite derivada de aquellas situaciones no previstas en la misma. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de las presentes Bases y Condiciones, todas las partes involucradas en el Programa se someterán a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.